

411

MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
ASESORIA - REGIONAL META

RESOLUCION No. 7034 del 10 OCT. 1995

Por la cual se otorga autorización previa de constitución a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros denominada UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA.".  
LA ASESORIA REGIONAL META DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991; 2171 de 1992 y la Resolución 000717 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Por medio de Resolución No. 026 de mayo 09 de 1995, la Asesoría Regional Meta del Ministerio de Transporte, canceló la Licencia de Funcionamiento a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL META LIMITADA".

Por lo con fundamento en lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 1927 de 1991 y mediante radicales 173 y 2398 de agosto 17 y septiembre 27 de 1995 respectivamente, los propietarios de más del ochenta por ciento (80%) de los vehículos de la cooperativa que se le canceló la Licencia de Funcionamiento, solicitaron ante la Asesoría Regional Meta la autorización previa de constitución de la Empresa denominada UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA.

Por medio de memorando MJ-028418 de agosto 22 de 1995, la oficina del Ministerio de Transporte consideró que es aplicable en este caso, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 1927, sin ir en contraposición con lo establecido en la Resolución No. 0718 de febrero 13 de 1995.

Por medio de estudio técnico No. 016 de octubre 04 de 1995, la Asesoría Regional Meta evaluó la solicitud presentada y determinó la viabilidad para el otorgamiento de concepto previo de constitución de la Empresa UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA.

Por las rutas y frecuencias de despacho y/o áreas de operación que le quedarán reservadas al solicitante durante el término de seis (06) meses serán las que estaban adjudicadas a la empresa cancelada según Resolución No. 04138 de octubre 07 de 1992.

Por la capacidad transportadora necesaria para servir las rutas reservadas, la clase de vehículo, la modalidad y el nivel de servicio ofrecido tendrán las mismas características a la de la empresa cancelada y según Resolución No. 04138 de octubre 07 de 1992.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización previa de constitución como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros a la sociedad comercial denominada UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA. "UTRANSLANOS".

ARTICULO SEGUNDO: Las rutas y frecuencias de despacho y/o áreas de operación que le quedaron reservadas durante el término de seis (06) meses improrrogables a partir de la ejecutoria de la presente Resolución serán las mismas adjudicadas a la empresa cancelada según Resolución 04138 de octubre 07 de 1992 así:

RUTA No. 1: VILLAVICENCIO-SANTA ROSA Y Viceversa.

Saliendo de Villavicencio: 10:00 - 12:00 - 14:00

Saliendo de Santa Rosa: 08:30 - 10:00 - 18:10

RUTA No. 2: VILLAVICENCIO-POMPEYA Y Viceversa.

Saliendo de Villavicencio: 08:00 - 13:00 - 15:00

Saliendo de Pompeya: 09:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 3: VILLAVICENCIO-PUERTO ABADIA y Viceversa.

Saliendo de Villavicencio: 08:00 - 12:00

Saliendo de Puerto Abadía: 10:00 - 15:00

RUTA No. 4: VILLAVICENCIO-VERACRUZ Y Viceversa.

Saliendo de Villavicencio: 08:30 - 12:00 - 14:00

Saliendo de Veracruz: 08:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 5: VILLAVICENCIO-EL CAIBE y Viceversa.

Saliendo de Villavicencio: 14:00

Saliendo de El Caibe: 05:00

MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
ASESORIA - REGIONAL META

410

RESOLUCION No. 1034 del 10 OCT. 1995

Por la cual se otorga autorización previa de constitución a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros denominada "UNION DE TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA".

RUTA No. 6: VILLAVICENCIO-EL CABLE y Viceversa.  
Saliendo de Villavicencio: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00  
Saliendo de El Cable: 05:00 - 14:00 - 17:00

RUTA No. 7: VILLAVICENCIO-PUERTO PORFIA y Viceversa.  
Saliendo de Villavicencio: 07:30 - 12:00  
Saliendo de Puerto Porfia: 10:30 - 17:00

RUTA No. 8: VILLAVICENCIO-RINCON DE PAJURE y Viceversa.  
Saliendo de Villavicencio: 06:00 - 15:00  
Saliendo de Rincón de Pajure: 07:00 - 14:00

RUTA 9: VILLAVICENCIO-APIAY y Viceversa.  
Saliendo de Villavicencio: 06:00-08:00-09:00-12:00-14:00-16:00-18:00-21:00  
Saliendo de Apizay: 07:00-09:00-11:00-13:00-15:00-17:00-19:00-22:00  
Características del Servicio: (Ruta 1 al 8): Clase vehículo: Bus abierto;  
Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente.  
Características del Servicio: (Ruta 9): Clase Vehículo: Buseta; Frecuencia:  
Diaria; Nivel de Servicio: Corriente.

TERCERO: La capacidad transportadora necesaria para servir las rutas reservadas serán similares a las que tenía la empresa cancelada según Resolución 04138 de octubre 07 de 1992, así:

clase vehiculo	MINIMA	MAXIMA
Bus Abierto	31	37
Bus Cerrado	03	05

CUARTO: La presente Resolución tiene una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la misma; término dentro del cual la empresa deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927/91 para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

QUINTO: Los propietarios de vehículos podrán seguir prestando servicio público de transporte en las rutas y horarios autorizados a la empresa cuya licencia se le há cancelado, hasta la obtención de la Licencia de Funcionamiento de la nueva empresa.

SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso por la vía gubernativa por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 10 OCT. 1995

